



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: SESIONES VIRTUALES HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

VISTO:

Lo peticionado por las/os Consejeras/os del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en reunión virtual de Comisión, desarrollada con fecha 19/10/20 mediante plataforma digital institucional y conforme los términos de la nota obrante en el orden 2 (IF-2020-00218968-UNC-DEC#FD) del EX-2020-00218949- UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ley 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020 y demás normas complementarias;

Que, conforme los informes oficiales producidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la situación de emergencia sanitaria actual torna inconveniente la realización de sesiones presenciales del H. Consejo Directivo, conforme modalidad y protocolo establecido mediante Resolución HCD N°84/2020 (aprobatoria de la Resolución Decanal N°409/2020, dictada ad referéndum de dicho cuerpo);

Que en virtud de ello, resulta necesario habilitar la posibilidad de sesionar mediante un sistema remoto o virtual, con carácter de excepción, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria supra referida, el que no implicará apartamiento del Reglamento de funcionamiento del Cuerpo, contenido en Resolución HCD N°9/96, ni de lo dispuesto por RHCD 84/2020;

Que las/os señoras/es Consejeras/os encomiendan a Decanato el dictado de la presente resolución, la que se dicta ad referéndum del Cuerpo;

Por ello; ad referéndum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer que, a partir de la fecha de la presente y mientras dure la situación de emergencia sanitaria, las sesiones del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, se realizarán con modalidad remota o virtual, con carácter de excepción y sin que dicha modalidad implique el apartamiento del Reglamento de funcionamiento del Cuerpo, contenido en Resolución HCD N°9/96, ni de la RHCD

84/2020, los que son de aplicación en todo lo que no sea incompatible con la naturaleza de la sesión remota o virtual, conforme especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Elévese al H. Consejo Directivo, a sus efectos.